



Interlocutorio	222
Radicado	05266 31 03 003 2021 00170 00
Proceso	Verbal-R.C.E
Demandante (s)	Julián David Arboleda González y otra
Demandado (s)	Oscar Alberto Avendaño Llano y otros
Asunto	Informa y otro

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

1. Se informa que la parte demandante no allegó pronunciamiento respecto a contestación de reforma a la demanda planteada por Seguros Mundial.

2. Concluido el termino de traslado de las excepciones de mérito, se pasa a resolver sobre los medios de prueba y la fijación de fecha para audiencia inicial, instrucción y juzgamiento. -memoriales 24 de noviembre de 2023 y 12 de enero de 2024-

3. Calificación de pruebas:

3.1 Pruebas de la parte demandante

Documentales

Se apreciarán en su valor legal:

-Copia de la cédula de ciudadanía del señor Julián David Arboleda González (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 31 del expediente digital).

-Copia de la cédula de ciudadanía de la señora Bibiana Arabella González Molina (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 32 del expediente digital).

-Copia del Registro civil de nacimiento del señor Julián David González Arboleda (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folios 34 a 35 del expediente digital).

-Copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 37 a 43 del expediente digital).

-Copia de toda la actuación contravencional (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 44 a 56 del expediente digital).

- Copia de la querrela presentada ante la Fiscalía General de la Nación por el delito de Lesiones Personales Culposas (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 57 a 63 del expediente digital).
- Copia de los Informes Periciales de Clínica Forense del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 64 a 67 del expediente digital).
- Copia de las historias clínicas (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 69 a 147 del expediente digital).
- Comprobantes de pago de nómina realizados por la empresa Emergia Customer Care, al señor Julián David Arboleda González (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 154 a 182 del expediente digital).
- Recibos de pagos realizados por concepto de transportes, gastos médicos, y de cuidados personales (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 183 a 192 del expediente digital).
- Historial del vehículo de placas SNY-485.(archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 193 a 194 del expediente digital)
- Tres fotografías de las lesiones ocasionadas al señor Julián David Arboleda González (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 195 a 197 del expediente digital).
- Escrito de reclamación y constancia de remisión a la compañía aseguradora.(archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 199 a 219 del expediente digital)
- Respuesta otorgada por el asegurador.(archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 220 del expediente digital)
- Certificados de existencia y representación legal de las sociedades demandada (archivo denominado *03DemandaAnexos*, folio 221 a 285 del expediente digital)
- Capturas de pantalla de consulta realizada ante el RUNT respecto de los seguros básicos de responsabilidad civil contratados para el taxi de placa SNY-485 para la fecha del accidente. (archivo denominado *41AnexosMmemorialAportaReformaDemanda*, folios 70 a 71 del expediente digital)
- Certificado de aportes a seguridad social del demandante. (archivo denominado *41AnexosMmemorialAportaReformaDemanda*, folios 28 a 42 del expediente digital)

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

- Oscar Alberto Avendaño Llano.

- John Darío Hoyos García.
- Empresa De Taxis Sabaneta S.A.S.
- Aseguradora Solidaria De Colombia E.C.
- Compañía Mundial de Seguros S.A.

Testimoniales:

Se decreta el testimonio de:

- Marleny del Socorro Muñoz Valencia.
- Kenny Loggins Machado Petit.
- Mateo Andrés Colorado Serna.
- María Liliana Valencia.

Dictamen pericial:

Rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia, el cual deberá ser sustentado en audiencia -art 228 C.G.P-. (archivo denominado *41AnexosMmemorialAportaReformaDemanda*, folios 6 a 27 del expediente digital)

3.2 Pruebas parte demandada: Compañía Aseguradora Solidaria de Colombia Entidad Cooperativa

Documentales:

Se apreciarán en su valor legal:

- Póliza de seguro de automóviles No 520 – 43 – 994000001577 (archivo denominado *09ContestacionAseguradoraSolidaria*, folio 53 a 55 del expediente digital)
- Clausulado de automóviles. (archivo denominado *09ContestacionAseguradoraSolidaria*, folio 56 a 88 del expediente digital)
- Derecho de petición enviado a Seguros Suramericana (archivo denominado *09ContestacionAseguradoraSolidaria*, folio 90 del expediente digital)
- Constancia en envió del derecho de petición a Seguros Suramericana (archivo denominado *09ContestacionAseguradoraSolidaria*, folio 89 del expediente digital)

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

- Julián David Arboleda González
- Bibiana Arabella González Molina

Ratificación de documentos:

- Comprobantes de nómina emitidos por la sociedad EMERGIA CUSTMER CARE
- Cuenta de cobro por medicamentos, gasa, microporo, agua oxigenada que aparecen firmados por ROSMIRA.
- Cuenta de cobro que aparecen firmados por KENNY
- Cuenta de cobro que aparecen firmados por MARLENY M
- Cuenta de cobro, que aparece firmado con firma incompresible por concepto de ropa.

Quienes deberán comparecer a la audiencia, la carga de la citación se le impone a la parte demandante por su cercanía con el material probatorio.

Prueba trasladada:

-La invocación de prueba trasladada solicitada por la demandada consistente en:

(i) oficiar a EPS Sura para que se sirvan informar si para el 27 de agosto de 2019 se encontraba vigente la Póliza de Seguro de Daños Corporales causados a las personas en accidente de tránsito – SOAT del vehículo de placa XEZ11C, nro 22023627; Así mismo, se informe con destino al proceso si con fundamento en dicha póliza la aseguradora hizo alguna erogación por concepto de amparos del seguro, en especial por las lesiones del señor Julián David Arboleda González C.C 1.214.729.715 y en el caso de ser positiva la respuesta se indique por qué conceptos y el valor de cada pago efectuado y los beneficiarios de dichos pagos, y

(ii) Oficiar a la Fiscalía 283 local de Envigado a fin de que se remita copia íntegra y autentica del proceso que se adelanta por las lesiones de Julián David Arboleda González C.C 1.214.729.715, por los hechos ocurridos el 27 de agosto de 2019 en la Carrera 48 con calle 25 Sur del Municipio de Envigado en donde se vio involucrado el vehículo de placa SNY-485 y donde aparece como indicado John Darío Hoyos García C.C 98.660.022, indagación que se adelanta bajo el Código Único de Investigación 052666000203201907138, a fin de que obre como prueba en el presente proceso.

Se acepta tal petición, toda vez que esta información contiene reserva legal y mediante derecho de petición será igualmente negada.

Se hará la advertencia que dicha respuesta deberá allegarse 10 días antes de la realización de la audiencia para ser incorporada al expediente.

Oficiase en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Contradicción del dictamen –artículo 228 del C.G.P

3.3 Pruebas parte demandada: Empresa de Taxis Sabaneta S.A.S

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

- Julián David Arboleda González
- Bibiana Arabella González Molina

Contradicción del dictamen –artículo 228 del C.G.P

Interrogatorio a testigos de la parte demandante -artículo 221, numeral 4° del C.G.P

Ratificación de documentos:

- Comprobantes de nómina emitidos por la sociedad EMERGIA CUSTMER CARE
- Recibos de pagos realizados por conceptos de transportes, gastos médicos y de cuidados personales.

Quienes deberán comparecer a la audiencia, la carga de la citación se le impone a la parte demandante por su cercanía con el material probatorio.

3.4 Pruebas parte demandada: Oscar Alberto Avendaño Llano

Documentales:

Se apreciarán en su valor legal:

- Contrato de afiliación celebrado entre Oscar Alberto Avendaño Llano y La Empresa de Taxis Sabaneta S.A.S (archivo denominado *781AnexoMemorialContestacionDemandaOscarAvendaño* del expediente digital)

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

- Julián David Arboleda González

Interrogatorio de coparte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

- Empresa de Taxis Sabaneta S.A.S

Interrogatorio a testigos de la parte demandante -artículo 221, numeral 4° del C.G.P

Ratificación de documentos:

-Comprobantes de nómina emitidos por la sociedad EMERGIA CUSTMER CARE
-Recibos de pagos realizados por conceptos de transportes, gastos médicos y de cuidados personales.

Quienes deberán comparecer a la audiencia, la carga de la citación se le impone a la parte demandante por su cercanía con el material probatorio.

No se accede a la solicitud de declaración de la misma parte, toda vez que la oportunidad procesal para que el demandado se pronuncie es en la contestación y en el interrogatorio de parte.

3.5 Pruebas parte demandada: Compañía Mundial de Seguros S.A

Documentales:

Se apreciarán en su valor legal

-Póliza No. 200030035 de responsabilidad civil extracontractual y sus condiciones generales y particulares (archivo denominado *80MemorialContestacion*, folio 14 a 24 del expediente digital)

-Derecho de Petición dirigido a Seguros de Vida Alfa S.A. (archivo denominado *80MemorialContestacion*, folio 76 a 77 del expediente digital)

- Derecho de Petición Seguros Generales Suramericana. (archivo denominado *80MemorialContestacion*, folio 78 a 79 del expediente digital)

Interrogatorio de parte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

-Julián David Arboleda González
-Bibiana Arabella González Molina

Interrogatorio de coparte:

Se decreta recibir interrogatorio de parte a:

- John Darío Hoyos

Prueba trasladada:

-La invocación de prueba trasladada solicitada por la demandada consistente en: (i) oficiar a la Compañía Seguros de Vida Alfa S.A. para que indique si a Julián David Arboleda González C.C 1.214.729.715 se le pagó alguna suma de dinero con ocasión a la calificación de pérdida de la capacidad laboral del 35,31% determinada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia generada por el accidente de tránsito ocurrido el 27 de agosto de 2019., y

(ii) Oficiar a la Suramericana para que informe si ha realizado pagos con cargo a la póliza SOAT No. 22023627 de la motocicleta de placas XEZ IIC a Julián David Arboleda González C.C 1.214.729.715.

Respecto a la solicitud de oficio Compañía Seguros de Vida Alfa S.A no se accederá, toda vez que, la parte demandada allegó pronunciamiento emitido por dicha entidad.

Respecto a Suramericana, se acepta tal petición, toda vez que esta información contiene reserva legal y mediante derecho de petición será igualmente negada

Se hará la advertencia que dicha respuesta deberá allegarse 10 días antes de la realización de la audiencia para ser incorporada al expediente.

Oficiése en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

Exhibición de documentos:

en audiencia, consistentes en:

-Contrato de trabajo del señor John Darío Hoyos donde conste que se encontraba asignado como conductor del vehículo de placas SNY-485.

- Planilla de inscripción como conductor para el 27 de agosto de 2019 del vehículo de placas SNY 485

Exhibición a cargo de Empresa de Taxis Sabaneta S.A.S

Ratificación de documentos:

-Comprobantes de nómina emitidos por la sociedad EMERGIA CUSTMER CARE

-Recibos de pagos realizados por conceptos de transportes, gastos médicos y de cuidados personales.

Quienes deberán comparecer a la audiencia, la carga de la citación se le impone a la parte demandante por su cercanía con el material probatorio.

3.6 Prueba de oficio:

De acuerdo a la solicitud de la codemandada Seguros Mundial en memorial de 31 de enero de 2023 y teniendo en cuenta la respuesta de Seguros Alfa (archivo denominado 90MemorialApoderadoMundialAportaRespuesta del expediente digital) y Porvenir; se ordenará oficiar aL Fondo de Pensiones Porvenir S.A para que informe si a Julián David Arboleda González C.C 1.214.729.715 se le pagó alguna suma de dinero con ocasión de la calificación de perdida de la capacidad laboral del 35,31% determinada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia generada por el accidente de tránsito ocurrido el 27 de agosto de 2019.

Ello en aras de determinar- si fuere del caso- el posible monto a indemnizar- art. 169 C.G.P-.

Se hará la advertencia que dicha respuesta deberá allegarse 10 días antes de la realización de la audiencia para ser incorporada al expediente.

Ofíciase en tal sentido y déjese en el expediente para la revisión por la parte interesada, la cual deberá dirigirse al despacho para su expedición de forma física.

4. Advirtiéndole la posibilidad de que en una sola audiencia se puedan adelantar todas las etapas de los arts. 372 y 373 del C.G.P., se dispondrá a fijar fecha.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Decretar las pruebas enunciadas con anterioridad.

Segundo: Fijar el tres (3) de abril de 2024 a las 09:00 a.m. como día y hora, para llevar a cabo la audiencia en la cual se evacuarán las etapas de la inicial, instrucción y juzgamiento (arts. 372 y 373 del C.G.P.).

La audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma Lifesize o teams, a través del enlace que se remitirá a las direcciones electrónicas de las partes, apoderados y demás interesados, de ser el caso.

Se requiere a las partes y apoderados, para que indiquen las direcciones electrónicas de quienes serán partícipes en dicha audiencia, sea en calidad de partes, testigos, apoderados, peritos, etc., asimismo, para que tengan a su disposición el aplicativo Life Size o teams y una computadora con acceso a internet.

NOTIFIQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

16022024

2021-00170

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18f3a17a5a99875be297f8b9538e0c6e9fa45bbfd007bec11eabccda9efac890b**

Documento generado en 16/02/2024 02:46:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>